

Boletín Oficial de la Córdoba

Secretaría de Recursos Hídricos

Resolución N° 392/2016

Fecha de publicación: 18/01/2017

Fija para el año 2017 el Canon anual de Riego para las Concesiones, Permisos Precarios y Empadronamientos acordados en los Sistemas de los diques, ríos, arroyos, represas y vertientes de la Provincia de Córdoba

Córdoba, 29 de diciembre de 2016.-

VISTO el Expediente N° 0416-022126/98 en el que se tramita la fijación de la tasa y la determinación de las fechas de vencimiento correspondientes al rubro RIEGO FUENTE SUPERFICIAL para el año 2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 196/198 obra agregado Informe Técnico del Sector Recaudaciones, en el que se propone fijar la tarifa del uso de Agua para RIEGO durante el año 2017, de donde surge claramente que los importes serán incrementados a los que regían en el año 2016 y determina la fecha de vencimiento para abonar las tasas y derechos establecidos para el año 2017, para los Sistemas Explotados, Sistemas No Explotados según el informe mencionado al que me remito en honor a la brevedad, determinando asimismo las fechas de vencimiento para el pago del Canon, según cronograma agregado (fs. 198).-

Que según lo prescripto por el Art. 6°, inc. I) de la Ley N° 8.548 (Orgánica de la D.A.S.), es atribución de esta Secretaría de Recursos Hídricos la fijación del canon de agua, las tarifas y Tasas varias de explotación y uso.-

POR ELLO, dictamen del Área de Asuntos Legales N° 399/16 obrante a fs. 200 de autos y facultades conferidas por Ley N° 8.548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- FIJAR para el año 2017 el Canon anual de Riego para las Concesiones, Permisos Precarios y

Empadronamientos acordados en los Sistemas de los diques, ríos, arroyos, represas y vertientes de la Provincia de Córdoba:

I- Sistemas Explotados:

1) El valor de la hectárea de riego permanente utilizada como base para establecer el canon por uso industrial correspondiente a Grandes Usuarios, en la suma de \$ 3.024. Quedan exceptuados de este inciso, las Reparticiones Provinciales y Empresas del Estado Provincial.

2) El valor de la hectárea de riego permanente utilizada como base para establecer el canon de los otros usos previstos en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba Ley N° 5.589, en la suma de \$ 431. Quedan excluidos en este inciso las multas previstas en los artículos 275 y 276 del Código de Aguas.

3) Las concesiones, permisos precarios y empadronamientos en los Sistemas Capital, Villa Dolores, Cruz del Eje y Villa General Mitre, abonarán un canon de \$ 331,70 por hectárea, mientras que los Sistemas Almafuerte, Pichanas y Dique Los Nogales, abonarán la suma de \$ 252,08. El resto abonará la suma de \$ 159,21 por hectárea.

4) En el Sistema de Río Cruz del Eje y Pichanas se abonará las suma de \$ 33,16, \$ 39,80 y \$ 59,71 para caudales de 150, 200 y 250 l/seg. Respectivamente por hora de agua entregada con destino a riego "fuera de zona" conforme a las disposiciones vigentes.

5) En el Sistema de Riego de Quilino se abonará un canon de \$ 23,23 por hora de agua entregada con destino a riego.

6) Por derechos o permisos eventuales se abonará la suma de \$ 99,51 por hectárea.

II- Sistemas No Explotados.

a) Las concesiones existentes, permisos precarios y empadronamientos sobre los Ríos Primero (Suquía), Segundo (Xanaes), Tercero (Ctalamochita), Cuarto

(Chocanchavara), Anisacate, Los Molinos, abonarán la suma de \$ 199,02 por hectárea.

b) Las concesiones existentes, permisos precarios y empadronamientos que se hagan efectivos por los demás cursos de agua, abonarán la suma de \$ 99,51 por hectárea.

c) Las concesiones existentes, permisos precarios y empadronamientos de carácter eventual, abonarán la suma de \$ 66,35.

Artículo 2°.- FIJAR las fechas de vencimiento para abonar el Canon establecido según el cronograma que

se detalla a continuación. En caso de caer día inhábil, el vencimiento operará el primer día hábil siguiente.

- **Rubro/Subrubro:** Riego Fuente Superficial
- **Frecuencia:** cuatrimestral
- **1ª Cuota:** 17/04/201715
- **2ª Cuota:** 15/06/2017
- **3ª Cuota:** 15/08/2017

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudación para su conocimiento. Archívese.

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:
grupoambiental@marval.com

Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:
unuscribegrupoambiental@marval.com

CONTACTO

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodriguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com